



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

26

11.4



BUENOS AIRES, 20 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0106238/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2009 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de SESENTA Y OCHO (68) viviendas en la Localidad de RÍO GRANDE, por un Monto Total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 11.501.873,08), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 2.138 de fecha 23 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 813 de fecha 01 de septiembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de

124109



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

26

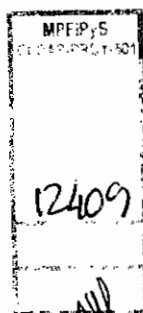


Obra de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.167.965,05) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 051 de fecha 30 de marzo de 2011 y Nota CCSPRP N° 119 de fecha 6 de junio de 2011, opinión favorable respecto de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.513.282,68), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. P.' and another signature below it.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

26



CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.843.444,55), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de

12409



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

26



2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.843.444,55), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 20 de marzo de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con el objeto de financiar la construcción de SESENTA Y OCHO (68) viviendas en la Localidad de RÍO GRANDE. La rendición de cuentas de los

MPEIPUS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

12409



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido el Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 26

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPERVS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

12409



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

26



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Nº de Etapa	Nº de Proyec. Proy.	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea
IX	9	79209	424 VIV - CHACRA XIII - RIO GRANDE - RENGION 20- 68 VIV	WALLNER DANIEL ANTONIO	68	11.501.873,08	13.669.838,13	15.513.282,68	1.843.444,55
			TOTAL		68	11.501.873,08	13.669.838,13	15.513.282,68	1.843.444,55

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 55/100.-

12409